



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA CONTRATACIÓN  
DIRECTA QUE INDICA.-

Parral, 25 Ene 2016

DECRETO EXENTO N° 465 /

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Ley N° 19.070 que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad en la educación, y sus modificaciones posteriores.
- d) La ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica.
- e) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) El Decreto Supremo N° 215 de fecha 09 de Junio de 2011 del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493 de 1991 del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento del Estatuto Docente.
- h) Resolución Exenta N° 34 de fecha 08 de Enero de 2016, del Servicio Civil.
- i) El Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que nombra como Alcalde subrogante a Don Iván Damino Hernández, Administrador Municipal, ante la Ausencia formalizada de la Sra. Alcaldesa.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el numeral 18 de la Ley N° 20.501, al regular el nuevo procedimiento de selección de los Cargos de Directores/as de Establecimientos de Educación Municipal, introdujo un nuevo artículo al Estatuto Docente, signando con el número 32 BIS, precepto que dispone: *“La selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil definido (...), entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor”*.
- 2) Que el proceso de evaluación deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la comisión calificadora.
- 3) Que el Decreto Supremo N° 215 de fecha 09 de Junio de 2011 del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 493 de 1991 del Ministerio de Educación, establece en su artículo 89 que *“Dichas asesorías deberán ser realizadas por personas o entidades registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil. La persona o entidad a contratar deberá ser elegida por el miembro de la comisión calificadora que representa al Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882”*.
- 4) Que, a través de la Resolución Exenta N° 34 de fecha 08 de Enero de 2016, del Servicio Civil, Don Basilio Peftouloglou Gattas, Subdirector de Alta Dirección Pública, resolvió designar a la Consultora Externa, (NEXXA SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L., RUT: [REDACTED], para que preste servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a la I. Municipalidad de Parral, para el proceso de selección en la provisión del cargo de Director/a del establecimiento de Educación Municipal Escuela El Libertador.
- 5) Que, por todo lo anteriormente razonado, resulta necesario contratar a la Asesora externa (NEXXA SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RR.HH. E.I.R.L., RUT:

[REDACTED] para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director de la Escuela El Libertador de la comuna de Parral con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículo 86 y siguientes del Decreto N° 453 de 1991 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del Concurso. Todo porque se ha imposibilitado a este Servicio Municipal la opción de la compra de este servicio mediante licitación pública.

- 6) Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, *“cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley”*.
- 7) Que, en concordancia con el literal anterior, el artículo 10 N° 7 letra D del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, autoriza dicha modalidad excepcional de compras *“Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio y ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público.*
- 8) Que (NEXXA SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L., RUT: [REDACTED] ha regulado el costo de sus servicios a través de los siguientes valores exentos de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):
  - UF 0,6 por cada evaluación curricular.
  - UF 6 por cada evaluación psicolaboral.
- 9) Que, por todo lo relacionado y según lo han dicho las normas legales descritas previamente, el único proveedor facultado para prestar el Servicio de Asesoría Externa para el proceso de preselección de candidato en la provisión del cargo de Director/a de la Escuela El Libertador de nuestra comuna y que cumple con las necesidades estratégicas y claves fundamentales en el cumplimiento del objeto de esta Municipalidad es (NEXXA SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L., RUT: [REDACTED]

#### DECRETO:

- I. **AUTORICÉSE**, la contratación mediante trato directo de la actividad “Asesoría Externa”, al proveedor (NEXXA SELECCIÓN), María Paulina Ruiz Valdés Asesorías en RRHH E.I.R.L., RUT: [REDACTED] conforme a los Términos de Referencias que se acompañan a este Decreto, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal *ChileCompra* (Mercado Público), pago contra entrega de Factura a 30 días por la sumas de UF 0,6 por cada evaluación curricular y UF 6 por cada evaluación psicolaboral, exentos de I.V.A.-
- II. **ESTABLÉZCASE:**
  - i. Que el pago se efectuará, previa presentación de factura respectiva y certificación de recepción conforme del Coordinador Técnico- Pedagógico del D.A.E.M. de Parral.
  - ii. Que el Servicio deberá ser prestado entre la fecha en que este Decreto haya sido totalmente tramitado y el día 24 de Febrero de 2016, ambas fechas inclusive.
- III. **IMPÚTESE** el pago que represente este acto administrativo con cargo al Ítem 215-22-11-999 “otros” del Presupuesto DAEM para el año 2016.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/NGM/DAEM/Deph.-

DISTRIBUCIÓN: 1.- OFICINA MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. SECCIÓN ADMINISTRACIÓN D.A.E.M. 5.- OFICINA DE ADQUISICIONES D.A.E.M. 6.- INTERESADO. 7.- SECCIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA D.A.E.M.

